

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Circular Abril 2019 (2)

Resolución de 29/03/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.) 447511.

Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2019, para el aprovechamiento de las energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha.

Área tecnológica convocada.

Para la convocatoria de 2019, se considera área tecnológica subvencionable, el área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria en el área tecnológica convocada las Pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha y las personas físicas.

Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución

administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

c) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros o de 100.000 euros en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

d) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.

e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El periodo de ejecución en que las actuaciones y proyectos se consideran como subvencionables, será el comprendido entre el 9 de abril y el 15 de octubre de 2019.

Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas en la orden de bases reguladoras, las actuaciones del área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica con y sin acumulación que consistan en instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, pudiendo contar el sistema con acumulación. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 % de la potencia eólica.

Costes subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, en el área tecnológica de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación, lo siguientes:

- Generadores fotovoltaicos.
- Elementos de soporte y fijación de módulos.
- Elementos de interconexión, baterías, reguladores, convertidores e inversores, tendidos eléctricos, baterías de acumulación y todo el conexionado necesario para la operación.

- Mano de obra, montaje e instalación, sistemas de monitorización (compuestos por sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc),
- Aerogeneradores, incluidos sus sistemas de soporte y fijación, siempre que la potencia de cada aerogenerador no supere los 5 kW. Cuantía de la subvención. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable, con un límite de 30.000 euros por proyecto.

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será del 9 de abril al 8 de mayo de 2019.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incorpora como anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

- Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante,
- Cuando el importe del gasto subvencionable presupuestado conforme a lo estipulado en la disposición undécima de esta resolución, supere los 15.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. Los presupuestos deben ser referidos a la misma instalación e idéntica potencia en cada uno de ellos, sin que pueda haber variación técnica entre los mismos.
- Memoria técnica descriptiva y presupuesto de la inversión correspondiente conforme al anexo Si se trata de Pymes, certificado del año en curso de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Estatal la Administración Tributaria.
- Si se trata de autónomos, personas sometidas al régimen especial agrario, certificado del año en curso de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, emitido por la Agencia Estatal la Administración Tributaria.

Resolución de la subvención.

El plazo máximo para resolver será de 4 meses a contar desde la finalización del plazo de presentar solicitudes.

Justificación de la subvención.

El plazo de justificación se establece en 30 días a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.



Para más información puede ponerse en contacto con el *departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara*. Puedes ponerte en contacto con **Ester Simón**, Sergio del Olmo o Pilar López en el siguiente número de teléfono, **949 21 21 00**.
destudios2@ceoequadalajara.es; destudios3@ceoequadalajara.es;
destudios4@ceoequadalajara.es